

Art. 7.º I. El examen de conjunto versará sobre las materias y conocimientos que se cursen en la Escuela Oficial de Periodismo y la preparación cívico-social y política de los candidatos, de acuerdo con las Leyes y Principios Fundamentales del Movimiento, según proclamación de 17 de mayo de 1958.

2. El examen de conjunto constará de tres pruebas, oral, escrita y de ejercicios prácticos, todas ellas eliminatorias. Dichas pruebas serán las mismas que se determinan en los artículos 18, 19 y 20 de la Orden de 9 de julio de 1969 sobre ordenación de los estudios en la Escuela Oficial de Periodismo, y se regirán por lo que en dichos preceptos se dispone.

3. El temario de la prueba oral constará de 100 temas permanentes y cambios para todas las eliminaciones, cuyo contenido será el que se determina en el anexo II de la Orden de 9 de julio de 1969, y de otros 30 temas que para cada convocatoria se determinarán por los Directores de la Escuela de Periodismo de Madrid, de la Escuela de Periodismo de la Iglesia y del Instituto de Periodismo de la Universidad de Navarra, en reunión presidida por el Director general de Prensa.

Art. 8.º Las examinando que hayan aprobado alguna o algunas de las pruebas, no necesitarán repetir el examen de las mismas en posteriores convocatorias. Igualmente los alumnos que hubieran aprobado su tesis no necesitarán presentar otra nueva en sucesivas convocatorias, aunque no hayan aprobado el resto de los ejercicios del examen de conjunto.

Art. 9.º Terminados los exámenes, el Tribunal levantará acta, que enviara al Centro de que se trate, y al Ministerio de Información y Turismo para la expedición del título oficial de Periodista a los que hubiesen sido calificados de aptos, previa la tramitación correspondiente y abono de los derechos, que se realizarán en la Escuela Oficial de Periodismo.

Art. 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en esta Orden se establece.

Disposición final.—Para la realización del examen de conjunto todos los alumnos se inscribirán, a partir del próximo curso académico, a las pruebas que con el mismo se determinan en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. LL. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. LL. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Alms. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Direccion General de Urbanismo por la que se transcribe ampliación a la relación de asuntos sometidos al Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 4 de julio de 1969, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Ampliación a la relación de asuntos sometidos al Ilustrísimo señor Subsecretario, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha 4 de los corrientes, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1.º Santander.—Expediente sobre ordenación de manzana en la calle Cádiz, en Santander, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad, por conducto de la Delegación Provincial del Departamento de Santander.—Fue aprobado.

2.º Pamplona.—Avance del Plan Parcial de Ordenación Urbana del centro comercial de la avenida del Ejército, de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó aprobar el referido Avance a efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del correspondiente Plan parcial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley de 12 de mayo de 1956 con las siguientes observaciones:

1.º Se señala la conveniencia de que se reduzca el coeficiente de edificación de 3,03 metros cúbicos/metros cuadrados a 7 metros cúbicos/metros cuadrados.

2.º Se deberá justificar la formalización y aprobación del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Pamplona y el Ministerio del Ejército, en relación con las instalaciones y

terrenos afectadas a dicho Departamento y existentes en la zona comprendida por el Plan.

3.º El Plan parcial deberá contener cuantos extremos y documentos exige el artículo 10 de la Ley de 12 de mayo de 1956, estableciendo claramente las alturas de todos los edificios incluidos en el sector.

3.º Pamplona.—Plan parcial de Ordenación Urbana de la segunda zona del tercer ensanche de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

4.º Huesca.—Proyecto de delimitación del polígono de expropiación para la reforma interior y ordenación de la plaza de Luis López Allue y calles adyacentes e instalación de servicios de mercados y otros, de Huesca, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—Se acordó:

Primero.—Autorizar al Ayuntamiento de Huesca para emprender o reservar la urbanización del sector comprendido dentro del polígono, cuya determinación se aprueba, y su expropiación conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley del Suelo.

Segundo.—Aprobar la determinación del polígono de expropiación según la siguiente descripción, contenida en la Memoria del proyecto: «Partiendo del punto A en la confluencia de las calles de Sancho Aparca y Aznar, sigue una alineación recta en la fachada izquierda de esta última de 60 metros lineales hasta el punto B, en la plaza de Arista. Desde este punto, con un giro a la derecha de 135º, otra dirección recta de 13,50 metros lineales hasta el punto C, el eje de la calle de San Salvador. Desde este punto, con un giro a la izquierda de 182,5º, otra alineación recta de 28 metros lineales por el eje de la calle de San Salvador hasta el encuentro de este eje con el de la calle de Los Mártires, donde se encuentra el punto D. En este, con un giro a la derecha de 100º, otra alineación recta de 21,50 metros lineales siguiendo el eje de la calle de Los Mártires, donde gira a la derecha en otro ángulo de 180º y a partir de aquí en recta de 19 metros lineales por el eje de la misma calle hasta el punto E, en la plaza de López Allue. Desde este punto, y con giros de 100º, se llega a los puntos F, G, H e I, respectivamente. A partir del último, con un giro de 100º a la izquierda y 8,50 metros de alineación recta se llega al punto J, esquina de la fachada de la residencia de los Padres Jesuitas. Desde ésta, y con un giro de 180º a la derecha, otra alineación recta de 14 metros lineales por la pared medianera de dicha residencia hasta el punto K, en el que con giro a la izquierda de 135º y otra alineación recta de 22 metros lineales llega al punto L, en el eje de la calle de Sancho Aparca, y desde este, con giro a la derecha de 99º y alineación recta de 9,80 metros lineales por el eje de esta calle hasta el punto A».

5.º Salamanca.—Plan parcial de ordenación urbana de la zona X, de Salamanca, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado, con la condición de que en el plazo de tres meses por la Corporación interesada se presente en este Departamento la documentación necesaria para la que se definen con exactitud los patios de manzana y se fijen las condiciones de edificabilidad de las manzanas.

6.º Palma de Mallorca.—Documentación presentada por don Rafael Labrés Fúster por conducto de la Delegación Provincial de este Departamento de Baleares, rectificando las deficiencias señaladas en la Resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1969 por la que se aprobó condicionalmente el Plan parcial de ordenación urbana del polígono número 77, en terrenos de «Son Xigala».—Fue aprobada dicha documentación y, en consecuencia, aprobado definitivamente el Plan parcial de ordenación urbana del polígono número 77, en terrenos de «Son Xigala».

7.º San Fernando.—Plan parcial de ordenación urbana de la unidad urbanística III A), de San Fernando (Cádiz) presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

8.º Las Palmas de Gran Canaria.—Plan parcial de ordenación urbana de los terrenos comprendidos entre la nueva avenida Maritima, clinica de Santa Catalina y calle León y Castilla, de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por don Andrés Megías Mendoza, don José Hidalgo Almeida, don Virgilio Suarez Almeida, don Juan José Megías Pérez y don Antonio Auricio Padrón, y presentado por el Ayuntamiento de la citada localidad.—Fue aprobado con exclusión de la parcela número 7, cuya ordenación deberá ser objeto de estudio, teniendo en cuenta su necesario enlace con las determinaciones del Plan parcial en el que se integrará, y que el volumen de edificación, limitado al de las restantes construcciones del sector ordenado por el citado Plan, no supere el volumen autorizado por el Plan general para dicho sector. La ordenación de la parcela número 7 se deberá tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956, y, en su caso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 42 de la misma Ley.

9.º Santa Cruz de Tenerife.—Proyecto de modificación de las Normas de Uso Industrial contenidas en las Ordenanzas de Edificación, ajustadas al Plan general, de Santa Cruz de Te-

nerife, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad, por conducto de la Delegación Provincial del Departamento en Santa Cruz de Tenerife.—Fue aprobado.

10. San Cugat del Valles.—Recurso de alzada interpuesto por don Antonio Van de Walle Ponte y don Faruk Fattah en nombre y representación de «Isber, S. A.», contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios de fecha 26 de abril de 1968, por el que se decidió devolver sin aprobación al Ayuntamiento de San Cugat del Vallés el plan parcial del sector «Ciudad Forestal del Tibidabo».—Fue desestimado, revocando la resolución impugnada y denegando la aprobación del mencionado Plan parcial «Ciudad Forestal del Tibidabo».

11. Lazcano.—Recurso de alzada interpuesto por don Juan de Madariaga Astigarraga en nombre y representación de la Cooperativa «Mikelar Alkartea», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipuzcoa de 31 de enero de 1968, aprobatorio con condiciones del Plan parcial de ordenación urbana del polígono número 34 de Lazcano.—Fue estimado y, en consecuencia, se modifica el acuerdo recurrido en el sentido de declarar aprobado el Plan parcial del polígono número 34 de Lazcano sin la condición consistente en que el vial Oeste que cubre la regata se deberá desplazar paralelamente hacia el Este, dejando libre la regata, que deberá ser canalizada en vez de cuajetas.

12. Almería.—Recurso de reposición interpuesto por don José María Gomendio Fiter en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Urbanizadora del Mediterráneo S. A. E.», contra la Resolución de este Departamento de 24 de julio de 1968 por la que se denegó la aprobación del Plan de ordenación urbana de la finca «El Retamar», de Almería.—Fue estimado y, en consecuencia, se revoca la resolución recurrida, aprobándose definitivamente el aludido Plan.

13. Puebla de Farnals.—Recurso de alzada interpuesto por don Miguel y doña Margarita Garibó Martínez contra acuerdo del Ayuntamiento de Puebla de Farnals (Valencia) de fecha 27 de julio de 1967, por el que se desestimaba la solicitud de reparcelación efectuada por los recurrentes del polígono número 1 del Plan de ordenación urbana de la zona «Playa Puebla de Farnals».—Fue estimado y, en consecuencia, se declara la procedencia y la obligatoriedad de la reparcelación del polígono número 1 del Plan de ordenación de la zona de la playa de Puebla de Farnals.

14. La Coruña.—Reclamación formulada por don Jesús García Villegas contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1964 aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Bens, primera fase».—Fue estimada, incluyendo una indemnización de 7.500 pesetas comprendido el premio de afección por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la calle Fontenova, número 5.

15. La Coruña.—Reclamación formulada por don José Linares Cuns contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1964 aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Bens, primera fase».—Fue estimada, incluyendo una indemnización de 7.500 pesetas, comprendido el premio de afección por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la calle Campo de Fortaleza (Vertorrillo), letra B, piso primero.

16. La Coruña.—Reclamación formulada por don Rufino García López contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1964 aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Bens, primera fase».—Fue estimada, incluyendo una indemnización de 15.120 pesetas, comprendido el premio de afección por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 1.386.

17. La Coruña.—Reclamación formulada por don Manuel Edreira Mato contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1964 aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Bens, primera fase».—Fue estimada, incluyendo una indemnización de 16.380 pesetas, comprendido el premio de afección por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 1.638-1.639.

18. La Coruña.—Recurso de reposición interpuesto por don Ramón Alonso Brufau, Gerente de la Sociedad Anónima MOPESA contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda de 30 de junio de 1968 por la que se acordó no acceder a la liberación de expropiación de la finca núm. 646 del polígono «Bens».—Fue estimado concediendo la liberación de la misma condicionada al cumplimiento por sus titulares de los requisitos y obligaciones impuestos por el Decreto de 26 de noviembre de 1959.

19. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Angel S. Prego contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964 aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Bens, primera fase».—Fue estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 1.575 en la cantidad de 8.902.41 pesetas, incluido el premio de afección.

20. Málaga.—Ampliación de la Orden ministerial de 13 de junio de 1964, aprobatoria de los justiprecios de la segunda fase

(zonas Norte y Sur) del polígono «Alamedas», incrementando la valoración de la finca número 30 en un total de 136.149,90 pesetas, incluido el premio de afección.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Madrid, 21 de julio de 1969.—El Director general, Pedro Bidagor.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante por la que se anuncia concurso libre de concesión de becas de estudios para el curso 1969/70.

La Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1969, ha acordado anunciar concurso libre de adjudicación de las becas de estudios y ayudas que se relacionan a continuación:

Una beca de 27.000 pesetas y, en su caso, las vacantes que se produzcan hasta la adjudicación del concurso, para estudios universitarios o de Escuelas especiales, Enseñanza oficial fuera de la provincia de Alicante.

Una beca de 20.000 pesetas y asimismo, en su caso, las vacantes para Estudios de Bellas Artes o Profesionales, Enseñanza oficial fuera de la provincia de Alicante.

Diez ayudas de 12.000 pesetas cada una para estudios en el Centro Universitario de Alicante, Enseñanza oficial.

No se admitirán solicitudes de becas para fuera de la provincia, en clase de estudios que puedan realizarse oficialmente en Alicante.

Los aspirantes a estos beneficios han de ser naturales de la provincia de Alicante, y sus padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.

Ser hijos de padre o madre, que ambos o cualquiera de ellos hubiere nacido en la provincia de Alicante y que tengan vecindad en algún Municipio de la misma.

O estudiantes cuyos padres lleven residiendo en esta provincia de Alicante más de diez años en el momento de pedirse el beneficio.

Las solicitudes que han de dirigirse al excelentísimo señor Presidente de la Diputación podrán presentarse en el plazo de los quince días siguientes hábiles al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y necesariamente se redactarán en el modelo de instancia que podrá recogerse o pedirse a las oficinas del Negociado de Educación de esta Diputación.

Las situaciones familiares, así como las calificaciones escolares, se referirán, como máximo, al 30 de junio de 1969. Se rechazará toda petición que no acredite haber aprobado las asignaturas que compongan el curso que realizó el solicitante, en los estudios del año escolar 1968/1969.

Se exigirá además declaración jurada de que no se recibe otra clase de ayudas, oficiales o particulares, en concepto de estudios.

Alicante, 31 de julio de 1969.—El Presidente, Pedro Zaragoza Orts.—El Secretario general, Leopoldo de Urquiza y García Junco.—5.169-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Laviana por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por el Plan Extraordinario del Habitat Minero y referido al camino vecinal de Tolvía a Fresnedo por Cuesta de Arriba y Cuesta de Abajo.

Tramitado por el excelentísimo Ayuntamiento de Laviana expediente de expropiación forzosa con carácter urgente al amparo del artículo 20 de la Ley 194 de 1963, dentro del Plan Extraordinario del Habitat Minero y referido al camino vecinal de Tolvía a Fresnedo por Cuesta de Arriba y Cuesta de Abajo, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica a los afectados que el día 8 de septiembre próximo, a las trece horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para tal obra:

- Propietario: «Cementos Fradera, S. A.» Finca: Plaza de Tolvía. Metros cuadrados a ocupar: 800.
- Propietario: Manuel Alonso Fernández. Finca: El Cantillo. Metros cuadrados a ocupar: 400.

Pola de Laviana, 14 de agosto de 1969.—El Alcalde, José Fernández García-Jové 5.298-A.